

ACUERDO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008, SOBRE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, PROMOCIÓN INTERNA E INGRESO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. DE SEVILLA.

Reunida la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Junta de Personal del Personal de Administración y Servicios, acuerdan la modificación del Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2008, sobre Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Interna e Ingreso del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla en los siguientes términos:

1. Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

"Artículo 5. Definición.

El concurso constituye el procedimiento normal de provisión de los puestos de trabajo y en él se tendrán únicamente en cuenta los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria. Se distinguen dos modalidades de concurso:

- a) Concurso general.
- b) Concurso específico: se cubrirán mediante esta modalidad los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino superior al 20."
- 2. Se modifica el artículo 12, que queda redactado como sigue:
- "Artículo 12. Convocatoria a resultas.
  - Cuando, efectuada la propuesta definitiva de adjudicación de puestos correspondientes a convocatorias de provisión por concurso y/o libre designación, y a resultas de ésta, quedarán puestos singularizados vacantes, estos deberán ser convocados en el plazo máximo de quince días.
  - 2. Se realizarán tantas convocatorias de concurso "a resultas" como sean necesarias, al objeto de que las plazas que queden vacantes sean las del nivel mínimo de cada Escala y, en todo caso, ofertando las vacantes generadas una vez.
  - 3. Excepcionalmente, se podrá realizar la convocatoria a resultas incluida en la misma convocatoria del concurso, previo acuerdo con los órganos de representación.
- 3. Se modifica el anexo I. Baremo para la valoración de méritos concursos específicos, que queda redactado como sigue:

Código Seguro De Verificación	J+IHAvgiwCOBFur2ft7VFg==	Fecha	30/11/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).	
Firmado Por	Concepcion Martin Brenes			
	Francisco Jesús Ceballos Méndez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/J+IHAvgiwCOBFur2ft7VFg==	Página	1/3	





## "Primera fase

En esta primera fase se valorarán, con idéntico baremo, los méritos generales de las personas aspirantes recogidos en los apartados a) al f) para la provisión de puestos mediante concurso. La puntuación máxima de los méritos generales será de 20 puntos y ninguna persona candidata podrá acceder a la segunda fase sin haber obtenido al menos 6 puntos.

La no obtención de la puntuación mínima eliminará automáticamente a la persona concursante.

## Segunda fase

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos, exigiéndose alcanzar un mínimo de 5 puntos en ella.

Consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin, las personas concursantes entregarán junto a su instancia:

- Se suprime este apartado.
- Se suprime este apartado.
- Una memoria de entre 10 y 100 folios para los puestos del intervalo II según la clasificación del Anexo II.

Se presentarán tantos ejemplares como miembros tenga la Comisión de Valoración, con formato DIN A-4, tipo de letra Times New Roman, tamaño de fuente 12. Las memorias podrán presentarse impresas en papel o como documento de Word o PDF en soporte electrónico (CD), entregando siempre al menos dos ejemplares en papel.

La memoria deberá reflejar el currículum profesional y los conocimientos específicos que posean las personas candidatas en el ámbito de la gestión universitaria en relación con el puesto solicitado. En dicha memoria se incluirá una propuesta organizativa que contendrá, como mínimo, un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño.

Las personas participantes en el concurso deberán realizar una defensa oral de la memoria presentada ante la Comisión de Valoración. El orden de intervención de las personas candidatas se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la convocatoria del concurso, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría General para la Administración Pública para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, y de conformidad con la correspondiente resolución de dicho órgano publicada en el BOE.

Código Seguro De Verificación	J+IHAvgiwCOBFur2ft7VFg==	Fecha	30/11/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Concepcion Martin Brenes		
	Francisco Jesús Ceballos Méndez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/J+IHAvgiwC0BFur2ft7VFg==	Página	2/3





La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto."

La Gerente

El Presidente de la Junta de Personal

Fdo.: Concepción Martín Brenes

Fdo.: Jesús Ceballos Méndez

Código Seguro De Verificación	J+IHAvgiwCOBFur2ft7VFg==	Fecha	30/11/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).	
Firmado Por	Concepcion Martin Brenes			
	Francisco Jesús Ceballos Méndez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/J+IHAvgiwC0BFur2ft7VFg==	Página	3/3	

